

EJECUTIVO No. 540014003003-2021-00191-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
Cúcuta, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud que realiza el demandado JOSE FRANCISCO GAMBOA JAIMES sobre la entrega de depósitos judiciales, revisado el expediente, se observa que mediante auto de fecha 20 de abril de 2021, se ordenó el retiro de la demanda a solicitud de la parte actora, y mediante proveído del 9 de julio del año en curso se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Revisado el portal web de depósitos judiciales, se puede verificar que existen consignaciones realizadas a favor de la ejecución por valor de \$1.412.038,00. Por tal razón, el Despacho ordena su devolución al solicitante, y de los que se llegaren a consignar con posterioridad.

Por secretaria expídase la orden de pago correspondiente.

C Ú M P L A S E

La Jueza.



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

EJECUTIVO RAD No. 540014022003-2017-00508-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo solicitado por la demandante, relativa a la entrega de depósitos judiciales, se dispone estarse a lo resuelto mediante auto de fecha 17 de febrero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza.



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

CÚCUTA., 29 de julio de 2021 se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria

EJECUTIVO RAD No. 540014003003-2018-00270-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo solicitado por el demandante relativo a la entrega de depósitos judiciales, no es posible acceder a ello, toda vez que revisado el sistema de depósitos judiciales correspondiente a este estrado judicial, se pudo constatar que no existen dineros consignados a cuenta de la presente ejecución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza.



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

CÚCUTA., 29 de julio de 2021 se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria

EJECUTIVO RAD N° 540014003003-2018-00378-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
Cúcuta, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo solicitado por la parte actora, revisada la relación de depósitos judiciales que se adjunta a este auto, teniendo en cuenta que los dineros consignados a favor de la presente ejecución supera el monto de la obligación que se encuentra en firme, lo propio es REQUERIR a las partes para que presenten una liquidación actualizada del crédito, a fin de continuar con la entrega de títulos, y decidir lo que en derecho corresponda.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
451010000896067	88223761	GILDARDO MONTALVO DIAZ	IMPRESO ENTREGADO	03/06/2021	NO APLICA	\$ 591707,00
451010000901089	88223761	GILDARDO MONTALVO DIAZ	IMPRESO ENTREGADO	14/07/2021	NO APLICA	\$ 591707,00
Total Valor						\$ 1183.414,00

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Jueza.



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

CÚCUTA, 29 de julio de 2021 se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria

EJECUTIVO No. 540014003003-2013-00511-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
Cúcuta, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a la solicitud realizada por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, por reunirse las exigencias para acceder a ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 447 del CGP, se dispone ordenar la entrega al demandante FUNDACION DE LA MUJER, de los depósitos judiciales consignados al proceso, hasta la concurrencia del crédito y las costas aprobadas, por cuanto su apoderado judicial no cuenta con la facultad expresa de recibir. Por secretaria líbrese la orden de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza.



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

CÚCUTA., 29 de julio de 2021 se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria

EJECUTIVO RAD N° 540014022003-2017-01051-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
Cúcuta, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora (mercedes.camargovega@gmail.com), se dispone hacer entrega a su favor de los depósitos judiciales consignados al proceso en los términos del artículo 447 del CGP.

Ahora bien, dado que la entrega de los dineros se solicita que "*se efectúe mediante transferencia a la cuenta de Títulos Judiciales del Banco número 000778167*", es de mencionar que la Circular PCSJC20-17 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura habilitó la opción del Pago con Abono a Cuenta propias e interbancarias. No obstante, para efectuar dicha transacción, se hace necesario REQUERIR a la apoderada judicial para que aclare los siguientes datos:

1. Nombre Entidad Financiera a la que se realizará el pago.
2. Tipo de cuenta: Selección única de tipo de cuenta ahorros o corriente.
3. Número de cuenta donde se requiere abonar el valor de los depósitos judiciales.

Una vez suministrada la información, por secretaría elabórense las órdenes a que haya lugar.

NOTIFIQUESE

La Jueza.



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

CÚCUTA, 29 de julio de 2021 se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria

EJECUTIVO RAD N° 540014003003-2018-00714-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
Cúcuta, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En vista de los dineros constituidos en depósitos judiciales dentro de la presente ejecución, y de los que se hará entrega, lo propio es REQUERIR a las partes para que presenten una liquidación actualizada del crédito, a fin de continuar con la entrega de títulos, y decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE

La Jueza.



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

CÚCUTA., 29 de julio de 2021 se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme a lo ordenado se realiza la liquidación de costas, así:

Agencias en Derecho
Guía CUC 0870
Guía CTA 31363
Total Liquidación Costas

\$1.000.000
\$8.600
\$8.000
\$1.016.600

FABIOLA GODOY PARADA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO SINGULAR (CS) MENOR
RAD N° 54001-4003-003-2019-00262-00

Dte. BANCO POPULAR SA
Ddo. JORGE IVAN AGUDELO MADRID

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
San José de Cúcuta, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la Liquidación de Costas realizada por la secretaría del Despacho - se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone a impartirle su aprobación por la suma de **\$1.016.600.**

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Jueza.



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

CÚCUTA., 29 de julio de 2021 se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme a lo ordenado se realiza la liquidación de costas, así:

Agencias en Derecho
Guía CTA 1140432
Total Liquidación Costas

\$1.000.000
\$5.000
\$1.005.000

FABIOLA GODOY PARADA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO SINGULAR (CS) MENOR
RAD N° 54001-4003-003-2019-00893-00

Dte. BANCO PICHINCHA SA
Ddo. JORGE ROOSEVELT DAVILA LUNA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
San José de Cúcuta, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la Liquidación de Costas realizada por la secretaría del Despacho - se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone a impartirle su aprobación por la suma de **\$1.005.000.**

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Jueza.



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

CÚCUTA., 29 de julio de 2021 se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme a lo ordenado se realiza la liquidación de costas, así:

Agencias en Derecho
Guía CACO 53202
Guía CACO 53201
Total Liquidación Costas

\$260.000
\$9.000
\$10.000
\$279.000

FABIOLA GODOY PARADA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO SINGULAR (CS) MINIMA
RAD N° 54001-4003-003-2019-01090-00

Dte. HELIO DELGADO BUITRAGO
Ddo. SARA CASTELLANOS Y LEYDI OROZCO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
San José de Cúcuta, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la Liquidación de Costas realizada por la secretaría del Despacho - se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone a impartirle su aprobación por la suma de **\$279.000.**

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Jueza.



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

CÚCUTA., 29 de julio de 2021 se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme a lo ordenado se realiza la liquidación de costas, así:

Agencias en Derecho
Guía CUC 5961
Total Liquidación Costas

\$1.000.000
\$9.000
\$1.009.000

FABIOLA GODOY PARADA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO SINGULAR (CS) MINIMA
RAD N° 54001-4003-003-2020-00591-00

Dte. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ddo. GERSON REY PABON

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
San José de Cúcuta, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la Liquidación de Costas realizada por la secretaría del Despacho - se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone a impartirle su aprobación por la suma de **\$1.009.000.**

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Jueza.



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

CÚCUTA., 29 de julio de 2021 se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme a lo ordenado se realiza la liquidación de costas, así:

Agencias en Derecho

\$300.000

Total Liquidación Costas

\$300.000

FABIOLA GODOY PARADA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO SINGULAR (CS) MINIMA
RAD N° 54001-4003-003-2021-00072-00

Dte. EDUARD CACERES NAVARRO
Ddo. VICTOR MANUEL ROPERO URBINA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
San José de Cúcuta, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la Liquidación de Costas realizada por la secretaría del Despacho - se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone a impartirle su aprobación por la suma de **\$300.000.**

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Jueza.



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

CÚCUTA., 29 de julio de 2021 se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme a lo ordenado se realiza la liquidación de costas, así:

Agencias en Derecho

\$822.000

Total Liquidación Costas

\$822.000

FABIOLA GODOY PARADA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO SINGULAR (CS) MINIMA
RAD N° 54001-4003-003-2021-00136-00

Dte. BANCOLOMBIA SA
Ddo. ELITA MONCADA CARDENAS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
San José de Cúcuta, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la Liquidación de Costas realizada por la secretaría del Despacho - se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone a impartirle su aprobación por la suma de **\$822.000.**

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Jueza.



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

CÚCUTA., 29 de julio de 2021 se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme a lo ordenado se realiza la liquidación de costas, así:

Agencias en Derecho	\$2.000.000
Gastos Not. 631567311	\$7.000
Guía CTA 20830	\$8.000
Guía CTA 21290	\$8.000
Guía CTA 21889	\$8.000
Total Liquidación Costas	\$2.031.000

FABIOLA GODOY PARADA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO SINGULAR (CS) MENOR
RAD N° 54001-4003-003-2018-00895-00

Dte .BANCOLOMBIA.
Ddo.CARLOS HUMBERTO BARAJAS DUEÑAS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
San José de Cúcuta, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la Liquidación de Costas realizada por la secretaría del Despacho - se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone a impartirle su aprobación por la suma de **\$2.031.000.**

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Jueza.



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

CÚCUTA., 29 de julio de 2021 se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme a lo ordenado se realiza la liquidación de costas, así:

Agencias en Derecho
Guía NY003496460CO
Total Liquidación Costas

\$590.000
\$8.600
\$598.600

FABIOLA GODOY PARADA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO A CONTINUACION MONITORIO (CS) MINIMA
RAD N° 54001-4003-003-2019-00154-00

Dte. JOSE LIZANDRO VEJAR RAMIREZ.
Ddo. DONNY ALEXANDER MARTINEZ HERNANDEZ.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
San José de Cúcuta, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la Liquidación de Costas realizada por la secretaría del Despacho - se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone a impartirle su aprobación por la suma de **\$598.600.**

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Jueza.



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

CÚCUTA., 29 de julio de 2021 se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme a lo ordenado se realiza la liquidación de costas, así:

Agencias en Derecho

\$469.000

Total Liquidación Costas

\$469.000

FABIOLA GODOY PARADA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO (CS) MINIMA
RAD N° 54001-4003-003-2018-01211-00

Dte. SANDRA LORENA LOPEZ

Ddo. SANDRA LILIANA RAMIREZ ARCINIEGAS, EDGAR JOSE PEREZ GOYENECHE Y MARIA TULIA GARCIA PARADA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la Liquidación de Costas realizada por la secretaria del Despacho - se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone a impartirle su aprobación por la suma de **\$469.000.**

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Jueza.



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

CÚCUTA., 29 de julio de 2021 se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme a lo ordenado se realiza la liquidación de costas, así:

Agencias en Derecho	\$325.000
Guía CACO 53341	\$8.000
Guía CACO 53340	\$8.000
Guía CACO 53339	\$8.000
Guía CACO 53338	\$8.000
Guía CACO 53337	\$8.000
Guía 930202567	\$10.000
Guía 930202568	\$10.000
Guía 930202569	\$10.000
Total Liquidación Costas	\$395.000

FABIOLA GODOY PARADA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO PRENDARIO (CS) MINIMA
RAD N° 54001-4003-003-2019-00970-00

Dte. RADIO TAXI CONE LIMITADA

**Ddo. JUANA DAZA DE FERREIRA, HERNAN FERREIRA NIETO,
MARIA LUISA FERREIRA DAZA, HERNAN FERREIRA DAZA,
JORGE LUIS FERREIRA DAZA, JAIRO ARTURO FERREIRA DAZA Y
LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUANA DAZA DE FERREIRA**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la Liquidación de Costas realizada por la secretaria del Despacho - se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone a impartirle su aprobación por la suma de **\$395.000.**

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Jueza.



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

CÚCUTA., 29 de julio de 2021 se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme a lo ordenado se realiza la liquidación de costas, así:

Agencias en Derecho

\$312.000

Total Liquidación Costas

\$312.000

FABIOLA GODOY PARADA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

RESTITUCION BIEN INMUEBLE (CS)
RAD N° 54001-4003-003-2021-00181-00

Dte. HAROLD FERNANDO CAMARGO RAMIREZ
Ddo. ANTONIO JOSE MERHEB CORONA
YOLIMAR PARRA SUAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
San José de Cúcuta, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la Liquidación de Costas realizada por la secretaria del Despacho - se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone a impartirle su aprobación por la suma de **\$312.000.**

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Jueza.



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

CÚCUTA., 29 de julio de 2021 se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).